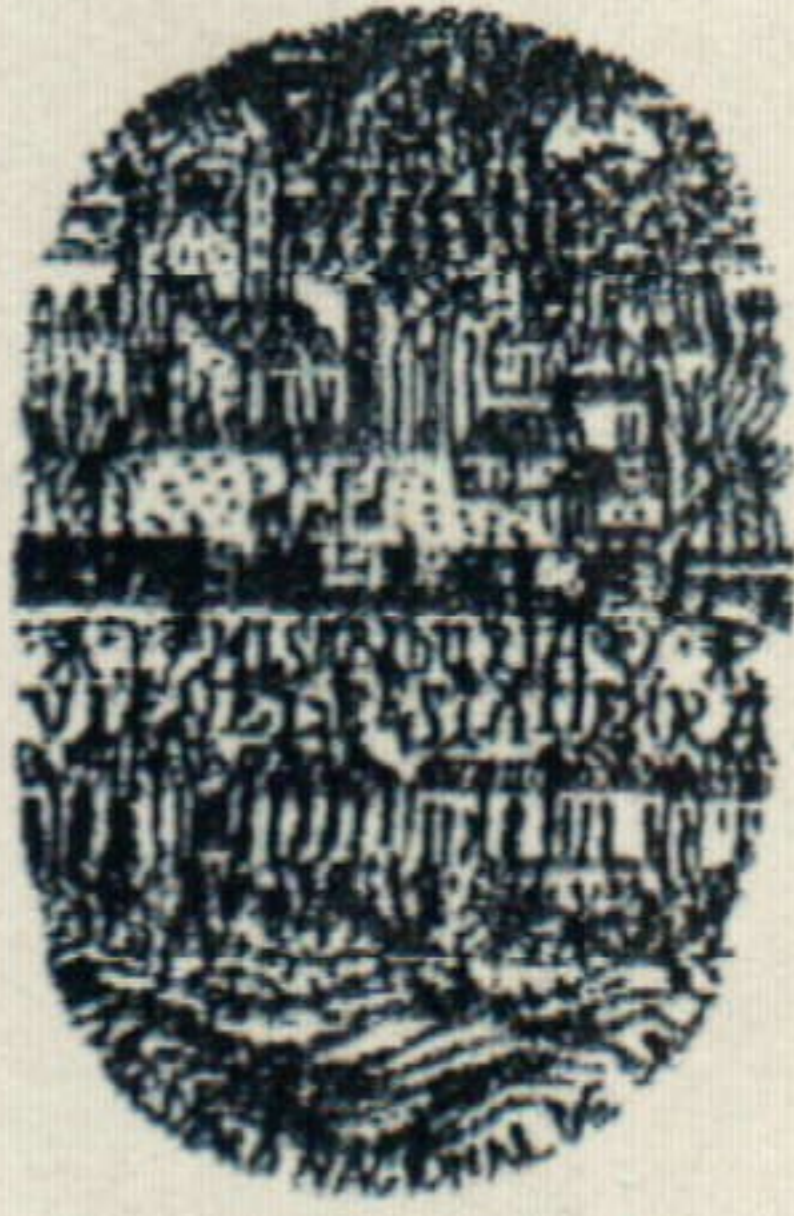


RESOLUCIÓN CS N° 552/05



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 DIC 2005

Expediente N° 4.848/05.-

VISTO estas actuaciones por las cuales la Srta. María Eugenia MURO, Auxiliar Docente de 2da. Categoría de la Facultad de Humanidades, solicita el pago del adicional establecido por el Decreto PEN 1610/93, y

CONSIDERANDO:

Que Decanato de la mencionada Facultad, a través de la Resolución N° 1194/05, autoriza la liquidación del citado adicional a favor de la alumna MURO, a partir del 1° de agosto de 2005.

Que a fojas 8 de las actuaciones de referencia, el Director General de Personal expresa: "Que el Dcto 1610/93 - ANEXO II - CONDICIONES NECESARIAS - APARTADO A.3. establece: "Los alumnos que se desempeñen como ayudantes, deberán haber aprobado la materia en la que se desempeñan como auxiliar con una calificación mayor de SEIS (6) y haber aprobado al menos DOS (2) materias en el cuatrimestre anterior al ejercicio de la ayudantía". Por lo tanto, lo detallado en fs. 3 y 4 - CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD - no condice con lo estipulado en el párrafo anterior; además en dicho certificado falta firma de la autoridad competente. Por lo expuesto no corresponde dar curso a la liquidación del citado Adicional."

Que al respecto, la Sra. Secretaria de la Facultad de Humanidades solicita interpretación de la situación planteada en los siguientes términos:

"Sres. Miembros de la Com. De Interpretación y Reglamento Consejo Superior:

Remito las presentes actuaciones para su consideración solicitando interpretación de lo establecido en el Dcto. N° 1610-03, respecto de la situación que se plantea con la autorización otorgada para la percepción de los beneficios del mencionado Decreto, a la alumna de esta Facultad, María Eugenia Muro. Efectivamente, la letra del citado Decreto, cuando reglamenta el beneficio para los auxiliares alumnos expresa lo que indica el Director General de Personal a Fs. 8. Sin embargo, en el entendimiento de que la alumna Muro reúne los requisitos allí establecidos, se emite la autorización correspondiente, por cuanto el reglamento establece que para acogerse a dicho beneficio, los alumnos deben tener aprobada la asignatura para la que fueron designados con una calificación mayor de 6 (seis), requisito que cumple la alumna por tener aprobada la asignatura "Historia Contemporánea" con una calificación de 7 (siete). El otro requisito indica que deben tener dos materias aprobadas en el cuatrimestre anterior al de la designación: la alumna registra aprobadas las asignaturas: "Historia Contemporánea" e "Historia Argentina III", en el periodo solicitado. Lo que no establece la letra del Decreto -por lo tanto no fue tenido en cuenta- es que la materia motivo de la designación no puede ser una de las dos asignaturas que se deben tener aprobadas en el cuatrimestre anterior al de la designación, situación que resulta observada por el Director de Personal, quien informa que no corresponde dar curso a la liquidación del mencionado adicional. Por lo expuesto, solicito la intervención de esa Comisión y si correspondiere del Consejo Superior, con la finalidad de dejar debidamente aclarada esta situación para el presente caso y otros similares que pudieren presentarse".

Que este Cuerpo comparte los criterios expuestos por la Sra. Secretaria de la Facultad de Humanidades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 197/05,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su Vigésimoprimera Sesión Ordinaria del 20/12/05)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que las dos materias requeridas por el Decreto PEN 1610/93 incluye a la asignatura motivo de la designación, por lo que corresponde la liquidación y pago del citado adicional a la alumna María Eugenia MURO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultad de Humanidades, alumna MURO, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

U.N.Sa.

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA